RESOLUCIÓN No. 05-08647 DE 2026

Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ANT-CTAPT-001-2026 del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Director General del SENA y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – Regional Antioquia, adelantó el proceso de selección a través de la convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-ANT-CTAPT-001-2026**, que tiene por objeto: **CONTRATAR LAS ADECUACIONES GENERALES A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA.**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones electrónicos.

Que en virtud a que el objeto que se requiere contratar corresponde a un contrato de obra, (Artículo 32, numeral 1, Ley 80 de 1993), y el presupuesto oficial es superior a la mínima cuantía, pero no supera la menor cuantía de la entidad, se llevó a cabo el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de2015.

Que el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, cuenta con un valor estimado del proceso por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($686.954.293,00), para adelantar el presente proceso, incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

Que el presente proceso está amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8626 del 19 de febrero de 2026, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($686.990.121,00).

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – Regional Antioquia, convocó a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del

proceso de selección, por lo cual expidió la Resolución N. 05-07384 del 10 de agosto de 2026, modificada por la Resolución No. 05-07483 del 13 de agosto de 2026.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el CTAPT del SENA adelantó el proceso de Selección Abreviada mediante el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-ANT-CTAPT-001-2026**, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que en la fecha establecida en el cronograma se llevó a cabo en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso y apertura de sobres con los documentos y requisitos habilitantes, y se procedió a las evaluaciones de los habilitantes de los proponentes.

Que una vez evaluadas las propuestas y verificado los requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador surtiendo la etapa de evaluación de las propuestas, solicitadas las aclaraciones y subsanaciones pertinentes y allegadas estas, se procedió a la publicación en la plataforma SECOP II del informe final de evaluación de propuestas el 04 de septiembre de 2026, en el cual se da cuenta del siguiente orden de elegibilidad, así:

NO.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR PROPUESTA	PUNTAJE
01	GRUPO SYC S.A.S.	NIT. 811.031.728-8	$ 661.535.644,24	100

Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de trasparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por lay para esta modalidad de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-ANT-CTAPT-001-2026** cuyo objeto es: **CONTRATAR LAS ADECUACIONES GENERALES A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA**, al proponente **GRUPO SYC S.A.S.** con NIT. 811.031.728-8, representada legalmente por el señor OSCAR DAVID VILLEGAS SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.415.291 de Medellín, con una propuesta presentada por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L ($ 661.535.644,24).**

Artículo 2º. El proponente **GRUPO SYC S.A.S.** con NIT. 811.031.728-8, deberá dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3º. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4º. Publicar la presente Resolución en el expediente electrónico del proceso ubicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, el 07 de septiembre de 2026.

Firmado digitalmente por DIAZ MESA CARLOS ANDRES
Fecha: 2026.09.07 09:17:11 -05'00'

CARLOS ANDRES DIAZ MESA
Subdirector Encargado
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico

Proyectó: Jhonatan Rocha Chavarría. - Abogado Contratista - Gestión Jurídica y Contractual